



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

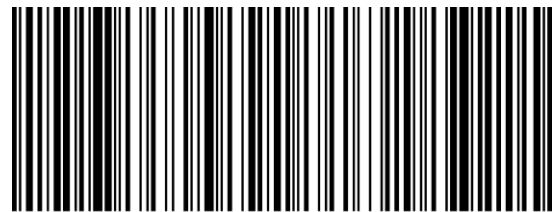
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_abr_01_alc6_13

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 032.	3
Poder Ejecutivo. Instituto de la Función Registral.- Informe del Primer Trimestre 2025 sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública.	5
Secretaría de Educación Pública. Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.- Anexo de Ejecución celebrado entre el Ejecutivo Federal, por Conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.	6
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.- Acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2024.	27
Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	37
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo.- Reglamento Interior de Trabajo.	41



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 032

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil previo a la Junta de Aclaraciones.

EA-913003989-N066-2025 (segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos
Volumen a Adquirir	Una Partida
Fecha de Publicación	1 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	03 de abril de 2025, a las 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Fallo	07 de abril de 2025, a las 15:00 horas

EA-913003989-N067-2025

Objeto de la Licitación	Licenciamiento de Seguridad
Volumen a Adquirir	Una Partida
Fecha de Publicación	1 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	04 de abril de 2025, a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Fallo	09 de abril de 2025, a las 15:00 horas

EA-913003989-N068-2025

Objeto de la Licitación	Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet
Volumen a Adquirir	Una Partida
Fecha de Publicación	1 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	04 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de abril de 2025, a las 11:30 horas
Fallo	09 de abril de 2025, a las 15:15 horas

EA-913003989-N069-2025

Objeto de la Licitación	Productos Alimenticios
Volumen a Adquirir	Un Concepto
Fecha de Publicación	1 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	04 de abril de 2025, a las 14:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Fallo	09 de abril de 2025, a las 15:30 horas



EA-913003989-N070-2025

Objeto de la Licitación	Monederos Electrónicos de Despensa y Comisión de Servicio de Monederos Electrónicos
Volumen a Adquirir	Un Concepto
Fecha de Publicación	1 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	03 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de abril de 2025, a las 11:30 horas
Fallo	07 de abril de 2025, a las 15:15 horas

EA-913003989-N071-2025

Objeto de la Licitación	Servicio de Stand para Feria Aeroespacial México (FAMEX 2025)
Volumen a Adquirir	Una Partida
Fecha de Publicación	1 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	03 de abril de 2025, a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Fallo	07 de abril de 2025, a las 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 1 de abril de 2025.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a las obligaciones de los entes públicos de reportar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Recursos Federales.

Lo anterior derivado del Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/001/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros y del Contrato No. OM-DGCP-DCP-092-2024.

Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública Entidad: Hidalgo Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros 2024					Periodo que se reporta: Primer Trimestre 2025 Dependencia Ejecutora: Dirección General del Instituto de la Función Registral Clave de Obra: 2024/PRISR-00107 Avance Financiero								
Ciclo del Recurso	Rubro de ingreso	Concepto del Rubro de ingreso	Programa	Convenio	Partida	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Rendimiento	Reintegro
2024	8309070	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	Programa de Modernización para Registros Públicos y Catastros	Convenio No. 214/PEMR/001/2024	333001 Servicios de Informática	\$5,994,000.00	\$5,925,329.22	\$5,925,329.22	\$5,925,329.22	\$5,925,329.22	\$5,925,329.22	\$490,002.00	\$490,002.00
TOTAL						\$5,994,000.00	\$5,925,329.22	\$5,925,329.22	\$5,925,329.22	\$5,925,329.22	\$5,925,329.22	\$490,002.00	\$490,002.00

L.C. María de Lourdes Cano Chávez
Encargada del Área Administrativa
Rúbrica

Lic. José Luis Álvarez Tagle
Director General del Instituto de la
Función Registral del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-03-2025
18151



Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2025
SEMS-EL COBAEH-HIDALGO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO, MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, Y NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEH**", REPRESENTADO POR RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 19 de julio de 1987, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL COBAEH**", en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 02 de septiembre de 2009, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Hidalgo Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEH**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos



por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1. En términos de los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 61 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 2 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo acredita la personalidad con que comparece, de conformidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha 12 de junio de 2022.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece esa ley.

II.4.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la misma ley y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.5.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 29 fracción I de la referida ley y el artículo 15 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de abril de 2023, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 38, fracción IX, de la referida ley y artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta, con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL COBAEH"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.8.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez Sin Número, 4° Piso, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.



III.- De "EL COBAEH":

III.1.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, creado mediante Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 02 de julio de 2007, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2016, cuyo objeto es el de impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

III.2.- Que su Director General, Rubén López Valdez cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 17 fracciones I y XV de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2016, y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, como titular de dicho Organismo.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda de la Concepción Lt. 17 San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBAEH**" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBAEH**" hasta la cantidad total de **\$1,218,584,130.00 (MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$609,292,065.00 (SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$609,292,065.00 (SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.



Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$270,450,790.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

De los recursos a cargo de "**LA SEP**" se destinará la cantidad de **\$135,225,395.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "**EL ESTADO**" la cantidad de **\$135,225,395.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales. Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "**EL ESTADO**", a través de la **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "**EL COBAEH**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL ESTADO**", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEH**" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "**EL COBAEH**" los recursos que le ministre "**LA SEP**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, coordinarse con "**EL COBAEH**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;



c).- Aportar a **"EL COBAEH"**, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAEH"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, a **"EL COBAEH"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAEH"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEH"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias



productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizadas).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal



correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAEH"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 363 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 132 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al

presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.



Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAEH"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ESTADO"**: Natividad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública, o quien lo sustituya en el cargo. Por **"EL COBAEH"**: Rubén López Valdez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** y **"EL COBAEH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL COBAEH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el



día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL ESTADO"**

**Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de
Educación Media Superior
Rúbrica**

**Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador
Constitucional del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

**María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora
Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior
Rúbrica**

**Guillermo Olivares Reyna Secretario de Gobierno
Rúbrica**

**María Esther Ramírez Vargas Secretaria de
Hacienda
Rúbrica**

**Natividad Castrejón Valdez Secretario de
Educación Pública
Rúbrica**

Por: **"EL COBAEH"**

**Rubén López Valdez Director General
Rúbrica**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Plantales y ODEE

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO (EL COBAEH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	474,066,670.00	46,957,273.50	32,760,917.00	48,740,255.00	34,372,441.00	36,989,421.00	32,697,944.00	45,028,770.00	35,554,459.00	37,289,476.00	49,070,697.00	74,605,016.50
Servicios Personales	455,067,060.50	45,259,722.00	31,367,701.00	47,681,805.00	31,146,710.00	35,718,682.00	31,348,179.00	42,838,497.00	34,423,912.00	35,901,899.00	46,922,817.00	72,457,136.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,999,609.50	1,697,551.50	1,393,216.00	1,058,450.00	3,225,731.00	1,270,739.00	1,349,765.00	2,190,273.00	1,130,547.00	1,387,577.00	2,147,880.00	2,147,880.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	474,066,670.00	46,957,273.50	32,760,917.00	48,740,255.00	34,372,441.00	36,989,421.00	32,697,944.00	45,028,770.00	35,554,459.00	37,289,476.00	49,070,697.00	74,605,016.50
Servicios Personales	455,067,060.50	45,259,722.00	31,367,701.00	47,681,805.00	31,146,710.00	35,718,682.00	31,348,179.00	42,838,497.00	34,423,912.00	35,901,899.00	46,922,817.00	72,457,136.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,999,609.50	1,697,551.50	1,393,216.00	1,058,450.00	3,225,731.00	1,270,739.00	1,349,765.00	2,190,273.00	1,130,547.00	1,387,577.00	2,147,880.00	2,147,880.00
Total COBACH	948,133,340.00	93,914,547.00	65,521,834.00	97,480,510.00	68,744,882.00	73,978,842.00	65,395,888.00	90,057,540.00	71,108,918.00	74,578,952.00	98,141,394.00	149,210,033.00

APORTACIÓN FEDERAL



EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE HIDALGO (EL COBAEH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	135,225,395.00	12,491,628.00	9,555,602.00	14,001,361.00	11,092,950.00	10,848,176.00	9,324,666.00	14,224,437.00	10,125,272.00	10,783,704.00	14,028,677.00	18,748,922.00
Servicios Personales	121,286,189.00	11,628,025.00	8,613,720.00	13,138,729.00	8,601,718.00	10,021,865.00	8,636,679.00	12,320,854.00	9,377,657.00	9,824,629.00	12,201,034.00	16,921,279.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	13,939,206.00	863,603.00	941,882.00	862,632.00	2,491,232.00	826,311.00	687,987.00	1,903,583.00	747,615.00	959,075.00	1,827,643.00	1,827,643.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	135,225,395.00	12,491,628.00	9,555,602.00	14,001,361.00	11,092,950.00	10,848,176.00	9,324,666.00	14,224,437.00	10,125,272.00	10,783,704.00	14,028,677.00	18,748,922.00
Servicios Personales	121,286,189.00	11,628,025.00	8,613,720.00	13,138,729.00	8,601,718.00	10,021,865.00	8,636,679.00	12,320,854.00	9,377,657.00	9,824,629.00	12,201,034.00	16,921,279.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	13,939,206.00	863,603.00	941,882.00	862,632.00	2,491,232.00	826,311.00	687,987.00	1,903,583.00	747,615.00	959,075.00	1,827,643.00	1,827,643.00
Total EMSAD	270,450,790.00	24,983,256.00	19,111,204.00	28,002,722.00	22,185,900.00	21,696,352.00	18,649,332.00	28,448,874.00	20,250,544.00	21,567,408.00	28,057,354.00	37,497,844.00

GRANTOTALCOBAEH	1,218,584,130.00	118,897,803.00	84,633,038.00	125,483,232.00	90,930,782.00	95,675,194.00	84,045,220.00	118,506,414.00	91,359,462.00	96,146,360.00	126,198,748.00	186,707,877.00
-----------------	------------------	----------------	---------------	----------------	---------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subvenciones y Presupuesto de Partes y ODE

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior
Rúbrica

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo
Rúbrica

María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior
Rúbrica

Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno
Rúbrica

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda
Rúbrica

Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública
Rúbrica

Por: "EL COBAEH"

Rubén López Valdez Director General
Rúbrica

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.





Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Plantel y ODEE

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS
PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS**

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (P L)	Horas (H R S)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		49,796.45	248,982.25	2,987,787.00						
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		49,796.45	149,389.35	1,792,672.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	19		45,947.95	873,011.05	10,476,132.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	28		52,840.05	1,479,521.40	17,754,256.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	6		60,766.05	364,596.30	4,375,155.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		66,112.40	66,112.40	793,348.00						
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	19		34,934.55	663,756.45	7,965,077.00	192.40	3,655.60	43,867.00			
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	14		28,575.60	400,058.40	4,800,700.00	351.80	4,925.20	59,102.00			
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	3		41,440.45	124,321.35	1,491,856.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	45		38,840.85	1,747,838.25	20,974,059.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	11		44,667.00	491,337.00	5,896,044.00						
DIRECTIVOS				154				79,307,086.00			102,969.00			0.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	38		10,778.70	409,590.60	4,915,087.00	377.20	14,333.60	172,003.00	3,167.40	120,361.20	1,444,334.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	59		9,773.45	576,633.55	6,919,602.00	372.00	21,948.00	263,376.00	4,177.85	246,493.15	2,957,917.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	109		9,773.45	1,065,306.05	12,783,672.00	372.00	40,548.00	486,576.00	4,177.85	455,385.65	5,464,627.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	23		9,773.45	224,789.35	2,697,472.00	372.00	8,556.00	102,672.00	4,177.85	96,090.55	1,153,086.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	2		9,773.45	19,546.90	234,562.00	372.00	744.00	8,928.00	4,177.85	8,355.70	100,268.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	101		9,773.45	987,118.45	11,845,421.00	372.00	37,572.00	450,864.00	4,177.85	421,962.85	5,063,554.00



CF12 027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	53	15,056.0 0	797,968. 00	9,575,616.00	387.60	20,542. .80	246,513.00				
CF22 811	INVESTIGADO R ESPECIALIZAD O	2	16	2	15,056.0 0	30,112.0 0	361,344.00	387.60	775.20	9,302.00				
A010 01	JEFE DE OFICINA	2	14	197	13,334.6 5	2,626.92 6.05	31,523,112.00	382.40	75,332. .80	903,993.00	606.25	119.43 1.25	1,433,175.00	
T160 05	LABORATORIS TA	2	08	13	9,773.45	127,054. 85	1,524,658.00	372.00	4,836. 00	58,032.00	4,177.8 5	54,312. 05	651,744.00	
A050 10	MENSAJERO	2	03	1	9,773.45	9,773.45	117,281.00	372.00	372.00	4,464.00	4,177.8 5	4,177.8 5	50,134.00	
CF21 850	RESPONSABL E DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	72	15,056.0 0	1,084.03 2.00	13,008,384.00	387.60	27,907. .20	334,886.00				
CF34 006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4	10,778.7 0	43,114.8 0	517,377.00	377.20	1,508. 80	18,105.00	3,167.4 0	12,669. 60	152,035.00	
CF34 279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	51	9,773.45	498,445. 95	5,981,351.00	372.00	18,972. .00	227,664.00	4,177.8 5	213.07 0.35	2,556,844.00	
CF53 455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1	12,505.8 5	12,505.8 5	150,070.00	382.40	382.40	4,588.00	1,435.0 5	1,435.0 5	17,220.00	
A080 02	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMEN TO	2	05	10	9,773.45	97,734.5 0	1,172,814.00	372.00	3,720. 00	44,640.00	4,177.8 5	41,778. 50	501,341.00	
CF34 003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	3	9,773.45	29,320.3 5	351,844.00	372.00	1,116. 00	13,392.00	4,177.8 5	12,533. 55	150,402.00	
CF34 280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	41	9,773.45	400,711. 45	4,808,537.00	372.00	15,252. .00	183,024.00	4,177.8 5	171,29 1.85	2,055,502.00	
A080 04	TAQUIMECANÓ GRAFA	2	04	71	9,773.45	693,914. 95	8,326,979.00	372.00	26,412. .00	316,944.00	4,177.8 5	296.62 7.35	3,559,528.00	
T030 07	TÉCNICO	2	09	137	10,277.7 5	1,408.05 1.75	16,896,621.00	377.20	51,676. .40	620,116.00	3,668.3 5	502.56 3.95	6,030,767.00	
S140 03	VIGILANTE	2	04	114	9,773.45	1,114,17 3.30	13,370,079.00	372.00	42,408. .00	508,896.00	4,177.8 5	476,27 4.90	5,715,298.00	
ADMINISTRATIVOS				1,102			147,081,883.00			4,978,978.00			39,057,776.00	
EH86 19	PROFESOR CB I	2	SN		7352	494.85	3,638,13 7.20	43,657,646.00						
EH86 19	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		176	494.85	87,093.6 0	1,045,123.00						
EH86 21	PROFESOR CB II	2	SN		2673	558.85	1,493,80 6.05	17,925,672.00						
EH86 21	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		592	558.85	330,839. 20	3,970,070.00						
EH86 23	PROFESOR CB III	2	SN		1429	626.90	895,840. 10	10,750,081.00						
EH86 23	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		147	626.90	92,154.3 0	1,105,851.00						
EH86 25	PROFESOR CB IV	2	SN		560	712.95	399,252. 00	4,791,024.00						
EH86 25	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		194	712.95	138,312. 30	1,659,747.00						
EH86 13	TÉCNICO CB I	2	SN		4260	370.50	1,578,33 0.00	18,939,960.00						
EH86 14	TÉCNICO CB II	2	SN		419	410.30	171,915. 70	2,062,988.00						
HORAS DOCENTES					17,802			105,908,162.00						0.00
EH46 25	PROFESOR ASOCIADO "B"	2	SN	32		11,038.3 0	353,225. 60	4,238,707.00						



EH47 25	1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	8	16,557.45	132,459.60	1,589,515.00					
EH46 61	1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C"	2	SN	80	12,183.85	974,708.00	11,696,496.00					
EH47 61	1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	36	18,275.75	657,927.00	7,895,124.00					
EH48 61	1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	7	24,367.65	170,573.55	2,046,882.00					
EH46 27	1/2 T PROFESOR TITULAR "A"	2	SN	72	14,045.30	1,011,261.60	12,135,139.00					
EH47 27	1/2 T PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	86	21,067.90	1,811,839.40	21,742,072.00					

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS
PERSONALES**

EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	10	28,090.55	280,905.50	3,370,866.00					
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	41	16,193.95	663,951.95	7,967,423.00					
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	50	24,290.90	1,214,545.00	14,574,540.00					
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	10	32,387.85	323,878.50	3,886,542.00					
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	17	19,143.00	325,431.00	3,905,172.00					
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	33	28,714.50	947,578.50	11,370,942.00					
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	11	38,286.00	421,146.00	5,053,752.00					
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	5	8,516.05	42,580.25	510,963.00					
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	8	9,387.10	75,096.80	901,161.00					
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	3	14,080.65	42,241.95	506,903.00					
PLAZAS DOCENTES				509			113,392,199.00					0.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				1,765	17,802		445,689,330.00		5,081,947.00			39,057,776.00



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Plantillas y ODES

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	79,307,086.00	147,081,883.00	113,392,199.00	105,908,162.00		445,689,330.00
Prima de Antigüedad		25,003,910.00	32,356,456.00	30,220,888.00		87,581,254.00
Prima Vacacional	5,287,134.00	11,472,374.00	9,954,600.00	9,321,211.00		36,035,319.00
**ISR Prima Vacacional	1,049,861.00	2,278,058.00	1,976,676.00	1,850,908.00		7,155,503.00
Aguinaldo	8,811,894.00	19,120,635.00	16,194,289.00	15,125,445.00		59,252,263.00
**ISR Aguinaldo	1,749,774.00	3,796,771.00	3,215,690.00	3,003,454.00		11,765,689.00
Material Didáctico			3,570,457.00	3,689,215.00		7,259,672.00
Seguridad Social	8,930,148.00	21,132,786.00	14,385,284.00	13,267,009.00		57,715,227.00
Subcuenta de Vivienda	3,965,348.00	7,354,084.00	5,669,604.00	5,295,405.00		22,284,441.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,586,137.00	2,941,628.00	2,267,836.00	2,118,158.00		8,913,759.00
Seguro Institucional (NSI)		2,500,382.00	1,927,660.00	1,800,434.00		6,228,476.00
Despensa		20,081,295.00	9,275,297.00	8,107,026.00		37,463,618.00
Ajuste a Calendario		2,390,069.00	2,073,869.00	1,941,915.00		6,405,853.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,585,112.00	3,110,806.00	2,912,874.00		9,608,792.00
Económicos No Disfrutados		2,868,085.00	1,866,483.00	1,747,722.00		6,482,290.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		956,022.00	829,540.00	776,763.00		2,562,325.00
Eficiencia en el Trabajo		12,379,637.00	402,282.00	406,900.00		13,188,819.00
Apoyo a la Superación Académica			2,080,077.00	3,396,618.00		5,476,695.00
Compensación por Actuación y Productividad			4,669,411.00	6,387,354.00		11,056,765.00
Compensación Garantizada	102,969.00	4,978,978.00				5,081,947.00
Medidas del bienestar		39,057,776.00				39,057,776.00
*Otras Prestaciones		9,264,036.00	7,586,969.00	7,017,303.00		23,868,308.00
TOTAL	110,790,351.00	338,243,521.00	236,805,485.00	224,294,764.00		910,134,121.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	55,395,175.50	169,121,760.50	118,402,742.50	112,147,382.00		455,067,060.50
APORTACIONES TATA (50.0%)	55,395,175.50	169,121,760.50	118,402,742.50	112,147,382.00		455,067,060.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.





Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Plantales y ODEE

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS**

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	9		18,782.35	169,041.15	2,028,493.00	392.60	3,533.40	42,400.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	6		21,571.35	129,428.10	1,553,137.00	408.00	2,448.00	29,376.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	42		24,586.55	1,032,635.10	12,391,621.00	423.20	17,774.40	213,292.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	18		24,950.35	449,106.30	5,389,275.00	423.20	7,617.60	91,411.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	7		28,363.30	198,543.10	2,382,517.00	351.80	2,462.60	29,551.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	54		32,617.90	1,761,366.60	21,136,399.00	372.20	20,098.80	241,185.00			
DIRECTIVOS				136				44,881,442.00			647,215.00			0.00
HM-T06095_B	ENCARGA DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	7		11,885.65	83,199.55	998,394.00	382.40	2,676.80	32,121.00	2,055.25	14,386.75	172,641.00
HM-	ENCARGA	2	SN	54		13,535.8	730,935.	8,771,230.	382.40	20,649	247,795.	405.05	21,872.	262,472.



T0609	DO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"					5	90	00			.60	00			70	00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	54		9,773.45	527,766.30	6,333,195.00	372.00	20,088.00	241,056.00		4,177.85	225,603.90	2,707,246.00	
ADMINISTRATIVOS				115				16,102,819.00			520,972.00				3,142,359.00	
EH9953	EMSAD I	2	SN		6797	494.85	3,363,495.45	40,361,945.00								
EH9951	EMSAD II	2	SN		1065	558.85	595,175.25	7,142,103.00								
EH9955	EMSAD III	2	SN		190	626.90	119,111.00	1,429,332.00								
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		108	494.85	53,443.80	641,325.00								
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		24	494.85	11,876.40	142,516.00								
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		8	558.85	4,470.80	53,649.00								
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		12	558.85	6,706.20	80,474.00								
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		20	626.90	12,538.00	150,456.00								
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		80	626.90	50,152.00	601,824.00								
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		15	626.90	9,403.50	112,842.00								
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		16	626.90	10,030.40	120,364.00								



TITULAR "B" 3/4 T													
HORAS DOCENTES					8,335			50,836,83					0.00
								0.00					
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	27		11,038.30	298,034.10	3,576,409.00					
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	4		16,557.45	66,229.80	794,757.00					
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	45		12,183.85	548,273.25	6,579,279.00					
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	12		18,275.75	219,309.00	2,631,708.00					
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	15		14,045.30	210,679.50	2,528,154.00					
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	16		21,067.90	337,086.40	4,045,036.00					
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2	SN	3		16,193.95	48,581.85	582,982.00					
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2	SN	2		24,290.90	48,581.80	582,981.00					
PLAZAS DOCENTES				124				21,321,306.00					0.00
	GRANTOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS	375			8,335			133,142,397.00		1,168,187.00			3,142,359.00





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuestos de Plantales y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	44,881,442.00	16,102,819.00	21,321,306.00	50,836,830.00		133,142,397.00
Prima de Antigüedad		1,526,545.00	4,071,725.00	9,708,304.00		15,306,574.00
Prima Vacacional	2,992,094.00	1,175,289.00	1,739,646.00	4,152,852.00		10,059,881.00
**ISR Prima Vacacional	594,138.00	233,375.00	345,439.00	824,626.00		1,997,578.00
Aguinaldo	4,986,824.00	1,958,817.00	2,821,444.00	6,727,233.00		16,494,318.00
**ISR Aguinaldo	990,232.00	388,961.00	560,249.00	1,335,821.00		3,275,263.00
Material Didáctico			701,717.00	1,747,741.00		2,449,458.00
Seguridad Social	5,390,087.00	2,304,573.00	2,893,137.00	6,410,014.00		16,997,811.00
Subcuenta de Vivienda	2,244,068.00	805,139.00	1,066,061.00	2,541,837.00		6,657,105.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	897,625.00	322,054.00	426,423.00	1,016,731.00		2,662,833.00
Seguro Institucional (NSI)		273,746.00	362,457.00	864,222.00		1,500,425.00
Despensa		2,095,598.00	2,259,600.00	3,795,756.00		8,150,954.00
Ajuste a Calendario		244,851.00	362,423.00	865,174.00		1,472,448.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		367,277.00	543,636.00	1,297,763.00		2,208,676.00
Económicos No Disfrutados		293,821.00	326,180.00	778,656.00		1,398,657.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		97,939.00	144,966.00	346,066.00		588,971.00
Eficiencia en el Trabajo		1,291,886.00	75,136.00	195,602.00		1,562,624.00
Apoyo a la Superación Académica			443,826.00	1,590,315.00		2,034,141.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,008,758.00	2,990,595.00		3,999,353.00
Compensación Garantizada	647,215.00	520,972.00				1,168,187.00
Medidas del bienestar		3,142,359.00				3,142,359.00
*Otras Prestaciones		1,127,947.00	1,464,486.00	3,709,932.00		6,302,365.00

TOTAL	63,623,725.00	34,273,968.00	42,938,615.00	101,736,070.00		242,572,378.00
--------------	----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	--	-----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	31,811,862.50	17,136,984.00	21,469,307.50	50,868,035.00		121,286,189.00
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--	-----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	31,811,862.50	17,136,984.00	21,469,307.50	50,868,035.00		121,286,189.00
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--	-----------------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.





Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subvenciones y Presupuesto de Partidas y ODEE

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

**Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de
Educación Media Superior
Rúbrica**

**Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de
Hidalgo
Rúbrica**

**María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora
Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior
Rúbrica**

**Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

**María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda
Rúbrica**

**Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública
Rúbrica**

Por: "EL COBAEH"

**Rubén López Valdez Director General
Rúbrica**

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

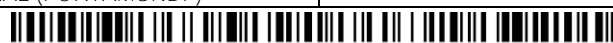
Derechos Enterados.- 28-03-2025
18113



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024, REUNIDOS EN LA TELEAULA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., LOS CC.LIC. EDUARDO MEDÉCIGO RUBIO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GABRIELA LUJÁN SÁNCHEZ, KENIA YURIDIA SÁNCHEZ FLORES, SINDICO(S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: AHTZIRI GARCÍA TOLENTINO, MAYRA LORENA MONTAÑO BAUTISTA, MARÍA ELENA BRICEÑO ORTIZ, LESLIE RAMÍREZ ISLAS, JORGE SÁNCHEZ LAZCANO, ANTONIO SALIM SALDÍVAR, JIMENA TREJO BAUTISTA, FRANCISCO ACOSTA TÉLLEZ, JULIA SAYONARA RAMOS OLIVARES, VIRGINA SANDRA REYES NOGUEZ, CESAR CORNELIO ESTRADA FLORES, NOHEMI HERNÁNDEZ CERVANTES, JIMENA GARCÍA GRANADOS, VÍCTOR JUÁREZ PERALTA, ALEJANDRO ISLAS VARGAS, MARLENE PUERTAS RAMÍREZ, JOSELINE ESPINOSA GUERRERO, ERNESTO CARLOS MORALES FRAGOSO, MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CABAÑAS, CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$8,495.61
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$262,698.92
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	INVERSION PÚBLICA	\$1,061,696.99
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$1,332,891.52
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$3,301,829.84
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$58,336,555.40



2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$392,373.48
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,988,281.46
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$8,325,076.19
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$74,420,440.30
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$21,084,509.28
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,903,413.10
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$1,304,526.18
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$223,057,005.23
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,592,956.33
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,565,421.20
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$34,055.32
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$4,192,432.85



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,319.73
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$228,546.84
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$44,213.80
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$2,100.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$288,180.37
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,229,279.26
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$204,701.52
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$348,000.00
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$705.21
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$218,977.11
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,532,939.54



2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PÚBLICA	\$33,747.31
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$4,568,349.95
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$202,113.83
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,113,374.83
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$384,988.97
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$45,188.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$22,556.34
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$5,768,221.97
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$31,833,882.08
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,095.02
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$13,132,398.92
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$139,520.00
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,150,000.00



2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$82,033.86
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$46,367,929.88
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$9,122.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$113,102,281.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$550.72
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18,089,955.62
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,303,173.06
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$29,339,429.91
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$807,180.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,125,179.75
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$188,234.79
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$169,965,106.85
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2023	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$18,676,398.63
2024	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$22,381,409.60
	TOTAL DE FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL		\$ 41,057,808.23
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$649.49
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,576,473.76
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$2,481,614.03
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$310,403.04
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$182,941.35
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$6,552,081.67
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,990,652.68
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$7,499.98
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$639,332.59



2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,116,049.05
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,127.57
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSION PÚBLICA	\$107,713.77
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$3,874,375.64
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,227,546.72
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$876,780.20
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$806,217.86
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$15,800.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$2,926,344.78
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$4,067,283.96
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$14,403,964.00
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,691,816.97
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,557.68



2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$312,351.90
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$8,062,447.66
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$29,540,422.17
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$23,844,663.43
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$71,768,264.00
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7.85
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,546,666.64
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,635,250.57
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,044,413.99
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$6,040,413.90
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$72,754,131.88
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,908,557.16
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,195,314.56
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,500,670.93
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$272,252.70
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$200,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$259,710,607.61
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	INVERSION PÚBLICA	\$164,835.00
	TOTAL DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		\$164,835.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CIERRE 2024:			\$799,366,593.72



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$799,366,593.72 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ASÍ TAMBIÉN, SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA PARA REALIZAR AJUSTES ENTRE PARTIDAS DE UN MISMO CAPÍTULO, SIN QUE ESTAS IMPLIQUEN INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LOS IMPORTES AUTORIZADOS POR EL CABILDO EN LOS CAPÍTULOS DEL GASTO, PARA QUE PERMITA ATENDER PROYECTOS EMERGENTES Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LA SOCIEDAD MINERAL REFORMENSE.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS: Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, AL DÍA TREINTA Y UNO DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. EDUARDO MEDÉCIGO RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. GABRIELA LUJÁN SÁNCHEZ
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA
RÚBRICA

C. KENIA YURIDIA SÁNCHEZ FLORES
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA
RÚBRICA

C. AHTZIRI GARCÍA TOLENTINO
REGIDORA
RÚBRICA

C. MAYRA LORENA MONTAÑO BAUTISTA
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARIA ELENA BRICEÑO ORTIZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. LESLIE RAMÍREZ ISLAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE SÁNCHEZ LAZCANO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANTONIO SALIM SALDÍVAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. JIMENA TREJO BAUTISTA
REGIDORA
RÚBRICA

C. FRANCISCO ACOSTA TÉLLEZ
REGIDOR

C. JULIA SAYONARA RAMOS OLIVARES
REGIDORA
RÚBRICA



C. VIRGINA SANDRA REYES NOGUEZ

REGIDORA
RÚBRICA

C. CESAR CORNELIO ESTRADA FLORES

REGIDOR
RÚBRICA

C. NOHEMI HERNÁNDEZ CERVANTES

REGIDORA
RÚBRICA

C. JIMENA GARCÍA GRANADOS

REGIDORA
RÚBRICA

C. VÍCTOR JUÁREZ PERALTA

REGIDOR

C. ALEJANDRO ISLAS VARGAS

REGIDOR

C. MARLENE PUERTAS RAMÍREZ

REGIDORA
RÚBRICA

C. JOSELINE ESPINOSA GUERRERO

REGIDORA
RÚBRICA

C. ERNESTO CARLOS MORALES FRAGOSO

REGIDOR

C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CABAÑAS

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 25-03-2025
18056



MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HGO., LOS CC. LIC. ERIK JOSÉ RAMÍREZ MONTAÑO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ARACELY GONZÁLEZ RAMÍREZ SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.C. PROF. IVAN ARANDA ECHEVARRIA, BRISEIDA ARELLANOS PÉREZ, JORGE LARA TÉLLEZ, MARIA ROSARIO HERNÁNDEZ CORDERO, JOEL GERARDO FERRER CHINO, PROFRA. MARICELA BARDALES URIBE, DRA. JULIETA ESTEBAN REYES Y PROFRA. SAÚL MONTIEL MARTÍNEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,021,612.00
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,161,153.60
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$767,576.40
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$60,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$7,010,342.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$15,989,173.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$15,989,173.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$292,451.00
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$264,134.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$556,585.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,228.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$38,228.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$709.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$709.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,050,000.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$533,230.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$177,523.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,760,753.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,832,576.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,138,687.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,065,038.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$403,465.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$10,449,766.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$16,591,444.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$316,715.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$7,251,720.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,121,280.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$705,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$26,986,159.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$478,599.00



	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$478,599.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$285,408.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$285,408.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$133,004.27
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$133,004.27
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$496,800.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$496,800.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$350,000.00
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$850,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$603,177.00
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$850,000.00
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$624,000.30
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$85,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,162,177.30
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$67,547,703.57

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$67,547,703.57 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 57/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:24 HORAS DEL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

**LIC. ERIK JOSÉ RAMÍREZ MONTAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**LIC. ARACELY GONZÁLEZ RAMÍREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA**

**PROFR. IVAN ARANDA ECHEVARRIA
REGIDOR
RÚBRICA**

**C. BRISEIDA ARELLANOS PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA**

**C. JORGE LARA TÉLLEZ
REGIDOR
RÚBRICA**

**C. MARIA ROSARIO HERNÁNDEZ CORDERO
REGIDOR
RÚBRICA**

**C. JOEL GERARDO FERRER CHINO
REGIDOR
RÚBRICA**

**PROFRA. MARICELA BARDALES URIBE
REGIDOR
RÚBRICA**

**DRA. JULIETA ESTEBAN REYES
REGIDOR
RÚBRICA**

**PROFR. SAÚL MONTIEL MARTÍNEZ
REGIDOR
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 28-03-2025
18106



ARQUITECTO JESÚS ASUR RAMOS CORONA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO, HACE SABER:

QUE CON FUNDAMENTO Y CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO FRACCIÓN XII, EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO, LA PRESENTE INICIATIVA BAJO LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- 1.- La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán CAPASAZIM es un organismo encargado de garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento en beneficio de la comunidad. Su correcto funcionamiento requiere un marco normativo que regule las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones generales de trabajo.
- 2.- Con fecha 30 de diciembre del año de 1999, entró en vigor la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, la cual establece que los organismos se crearán previo acuerdo de los ayuntamientos y de conformidad con la ley orgánica municipal como organismo público descentralizado de la administración pública municipal.
- 3.- De conformidad con lo previsto en la fracción xii del artículo 37 de la ley estatal de agua y alcantarillado, la junta de gobierno tiene la facultad y obligación de aprobar y expedir el reglamento interior, a propuesta del director general, conforme a lo previsto en el artículo 39 fracción XVII de la ley antes citada.
- 4.- La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los Organismo Descentralizados para el Estado de Hidalgo, regula las relaciones laborales entre la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán CAPASAZIM y sus trabajadores.
- 5.- Por lo expuesto anteriormente, se hace imprescindible la creación de un marco normativo que, además de definir la estructura orgánica general del organismo, regule de manera clara y precisa las relaciones laborales internas, respetando en todo momento las disposiciones legales vigentes aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO Y APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento en materia de agua, alcantarillado y saneamiento, como Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la estructura orgánica atribuciones y facultades de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento, así como prever las disposiciones que regulen las relaciones de trabajo entre el Organismo Operador y su personal.

Artículo 3.- Todos los trabajadores que presten sus servicios para cualquiera de las áreas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, están obligados a conocer y enterarse del contenido de este Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Municipal, así como cumplirlo en todas sus partes.

Artículo 4.- Las disposiciones del presente reglamento, regirá la estructura orgánica y a todo personal que trabaje en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, cualquiera que sea su categoría, contratación y relación de mando, teniendo aplicación a cualquier persona que desempeñe su trabajo dentro de cualquiera de las instalaciones de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



- II. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.
- III. **Comisión:** Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.
- IV. **Organismo Operador:** Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán.
- V. **Municipio:** Municipio de Zimapán, Hidalgo.
- VI. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán Hidalgo.
- VII. **Director:** Director general de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán.
- VIII. **Usuarios:** Los usuarios del servicio Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo.
- IX. **Unidades Administrativas:** Las diversas areas que integran a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán.

CAPÍTULO II

DE PERSONAL DE LA COMISIÓN.

Artículo 6.- Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen, el organismo operador contará con el personal que permita el presupuesto, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada por su Junta de Gobierno.

Artículo 7.- La categoría de personal de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto. Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia, supervisión y fiscalización, así como las que se relacionen con trabajos personales o confidenciales dentro de la Comisión.

De igual forma se considera como personal de confianza a los servidores públicos que ejerzan actos de autoridad en la Comisión.

Artículo 8.- Es obligación de los trabajadores desempeñar sus labores con estricto apego a los principios rectores de valores de profesionalismo, legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad, congruencia, respeto, honestidad y actitud de servicio.

Artículo 9.- El presente Reglamento le es aplicable al personal que integra la estructura orgánica del Organismo Operador excepto al personal que preste sus servicios mediante contrato de naturaleza civil o se les remunere, mediante el pago de honorarios.

Artículo 10.- El personal de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán que tengan trato directo con el público en general, lo harán con cortesía, oportunidad, claridad y exactitud en la información que deben proporcionar a la ciudadanía y de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeñen pudiendo ser administrativa u operativa.

Artículo 11.- El trabajador se compromete a cumplir con las responsabilidades inherentes a su cargo o puesto, así como con las condiciones establecidas en el mismo.

TÍTULO SEGUNDO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO



Artículo 12.- El Director General del Organismo Operador, considerando las vacantes existentes, así como las necesidades y disponibilidades del Organismo, publicará la convocatoria correspondiente en la que se establecerán los requisitos y condiciones requeridos; pudiendo mandar publicarla en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán y opcionalmente en el periódico de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

Artículo 13.- Reunidos los requisitos solicitados, los aspirantes deberán acreditar los exámenes que para el efecto decida aplicar el Director Administrativo Comercial del Organismo Operador. El ingreso se dará bajo el principio de igualdad de oportunidades, para lo cual se considerarán los conocimientos, idoneidad y la experiencia, para la selección de aspirantes.

Artículo 14.- Los aspirantes a ingresar como servidor público en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, deberán ser entrevistados en primera instancia por el Director General.

Artículo 15.- Todos aquellos aspirantes previos. Que refiere el artículo anterior; para su ingreso al Organismo Operador deberán manifestar no tener familiares al servicio de este, así como presentar la siguiente documentación:

- I. Curriculum vitae.
- II. Dos fotografías tamaño infantil a color.
- III. Original, para cotejo, y una copia simple de:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para votar;
- IV. Clave Única de Registro de Población CURP;
- V. Comprobante de domicilio, con fecha de emisión no mayor de dos meses;
- VI. Licencia de conducir (en su caso) y
- VII. Comprobante de estudios concluidos y/o en curso, y
- VIII. Constancia de Situación Fiscal Actualizada
- IX. Solicitud de empleo

A todo trabajador de nuevo ingreso le será proporcionada su tarjeta de nómina al ser dado de alta como trabajador, donde se le deposita su pago quincenal y se otorga una credencial que lo identifica como trabajador del Organismo Operador.

Artículo 16.- Todo trabajador de nuevo ingreso estará a prueba por un período de 3 meses, (tiempo durante el cual el jefe inmediato deberá vigilar su rendimiento) siendo una semana antes del término del contrato cuando se le notificará al jefe inmediato del próximo vencimiento quién responderá a más tardar al día siguiente si le otorgará contrato por tiempo determinado o se aplicará baja por terminación de contrato, en caso de no obtener respuesta se procederá a la baja.

CAPÍTULO II BAJA

Artículo 17.- Son causas de terminación definitiva de la relación laboral, sin responsabilidad para el Organismo, las siguientes:

- I. Por renuncia expresa del servidor público;
- II. Por incurrir el personal, durante sus labores o fuera del servicio en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, o injurias en contra de los representantes del Organismo, de sus superiores o subordinados, o de cualquiera otro compañero, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia, conforme a lo establecido en el código de ética y conducta de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán.
- III. Ocasionar el servidor público, intencionalmente o por negligencia, perjuicios materiales o económicos durante el desempeño de las labores, o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, propiedad o posesión del Organismo;
- IV. Derivado de la imprudencia o descuido inexcusable por parte del servidor público, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;
- V. El personal que cometa actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;



- VI. Que el personal revele los secretos de operación o los asuntos de carácter reservado de la Comisión;
- VII. Tener el servidor público más de tres faltas, sin permiso o causa justificada, en un periodo de treinta días;
- VIII. Que el personal desobedezca a sus superiores sin causa justificada, siempre que se trate de la relación de trabajo;
- IX. El personal que asista a sus labores en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso sea por prescripción médica certificada y siempre que antes de iniciar sus servicios ponga el hecho en conocimiento de su jefe inmediato o del área administrativa, presentando el documento probatorio firmado por el médico;
- X. La sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público una pena de prisión u otra que le impida cumplir con su trabajo;
- XI. El servidor público que incurra en ofensas o injurias en contra de los usuarios de los servicios que presta el Organismo Operador o conducirse reiteradamente en forma desatenta o desacomedida con ellos, mismo que deberá ser debidamente probado en el incumpliendo con sus obligaciones; conforme a lo establecido en el código de ética y conducta de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán.
- XII. La resolución que emita el Organismo Operador, conforme a este Reglamento o a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- XIII. La incapacidad permanente física, mental, o la inhabilidad manifiesta del servidor público, que haga imposible la prestación del trabajo;
- XIV. Por conclusión del término o de la obra determinante de la designación; Por abandono de empleo o por abandono o repetidas faltas injustificadas a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas; y
- XV. Por muerte del servidor público.

En caso de fallecimiento del servidor público por causa que no constituya riesgo de trabajo conforme a la Ley, el Organismo Operador será responsable únicamente por lo que hace al pago de las prestaciones que para el caso previene este Reglamento.

Artículo 18.- Cuando los jefes inmediatos soliciten baja de personal, derivado de alguna falta cometida por parte del trabajador, el titular de área deberá presentar su petición debidamente fundada y motivada.

Artículo 19.- El jefe inmediato del trabajador que haya cometido alguna falta administrativa tendrá que hacer del conocimiento al Director Administrativo Comercial del Organismo Operador con la finalidad de que, esta última elabore el acta administrativa atendiendo las formalidades previstas en la Ley correspondiente, debiendo ser en tiempo y forma, y a su vez anexando a la misma el documento base de la acción, de lo contrario no se procederá a la baja.

Artículo 20.- El Director Administrativo Comercial deberá remitir original del acta administrativa elaborada de la que habla el artículo que antecede al Director General con la finalidad de que ésta anexe el documento en su expediente laboral y de aviso al asesor jurídico municipal para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 21.- Cuando el trabajador haya incurrido en alguna falta que sea motivo de su despido de manera justificada, el Organismo Operador no tendrá responsabilidad, por lo que sólo se efectuará el pago de sus Proporciones, para lo cual deberá dar aviso por escrito la razón de la recisión laboral o comunicarlo al Tribunal competente, en caso contrario; en donde se esté efectuando un despido injustificado, éste tendrá la obligación del pago de liquidación al trabajador.

TITULO TERCERO DEL HORARIO, ASISTENCIA, Y SUELDO DEL TRABAJADOR

CAPÍTULO I HORARIOS LABORALES



Artículo 22.- Se entiende por jornada de trabajo, el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Organismo Operador para prestar sus servicios.

Artículo 23.- Se considera lugar de trabajo para el personal directivo y administrativo, el espacio destinado a las oficinas del Organismo Operador, o aquél al que por razón de sus funciones laborales tuviera que trasladarse temporalmente.

El personal técnico - operativo tendrá como lugar de trabajo el que le designe el jefe inmediato, en función a las necesidades del servicio a desempeñar.

Artículo 24.- La hora de entrada y salida deberá ser registrada en el reloj checador que se le designe. La jornada laboral será como a continuación se detalla:

Tipo de personal/Área	Horario
Administrativo	09:00-17:00 hrs. de lunes a viernes 09:00-13:00 hrs. sabados
Operativos	08:00-16:00 hrs. de lunes a viernes 09:00-13:00 hrs. sabados
Bomberos	Turnos de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso.

Por la naturaleza y necesidad de su trabajo, los titulares de área, personal de área técnica y área administrativa comercial pueden llegar a cubrir horarios especiales, esto es, un horario distinto al señalado en la tabla anterior (diurno, vespertino, nocturno, mixto, discontinuo). Si la jornada laboral excede de su naturaleza se gratificará extra.

Artículo 25.- La omisión del registro de asistencia se tomará como falta injustificada a excepción de casos de fuerza mayor o trabajadores operativos que se encuentren en comunidades.

Se dará una tolerancia de 15 minutos, a partir del minuto 16 y hasta el minuto 20 se tomará como retardo, y después del minuto 21 será causa de inasistencia y el trabajador que acumule 3 retardos al mes se hará acreedor a una falta, mismas que serán acumulables y le será descontada de su pago correspondiente.

El trabajador que acumule más de tres faltas consecutivas en un periodo de treinta días, sin justificación alguna, causará baja definitiva del centro de trabajo conforme al artículo 40 fracción V inciso b de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo

El Servidor Público deberá justificar y comprobar mediante documento escrito el motivo de la inasistencia, mismo que será entregado al Director Administrativo Comercial.

Artículo 26.- Ningún trabajador podrá ingresar a trabajar, después de 21 minutos de haber comenzado su turno a excepción de que, por autorización del Titular del área, se le permita el acceso a laborar, quedando obligado el trabajador a remitir oficio debidamente firmado por su titular de área.

Artículo 27.- La actividad de cualquier empleado o trabajador sin importar su jerarquía, podrá ser variada según las necesidades del organismo operador, dicho cambio de actividad le deberá ser notificado por escrito al trabajador, Jefe Inmediato, si su cambio es provisional, prolongado o indefinido, el cambio de actividad nunca podrá ser motivo de afectar su remuneración.



El cambio de actividad a que se refiere el párrafo anterior no se requiere de la aceptación del trabajador y la desobediencia a este mandato será causa justificada para la rescisión de su contrato de trabajo, sin responsabilidad para el organismo operador, como lo señala el Artículo 40 fracción V inciso G de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

Artículo 28.- La jornada máxima de trabajo semanal para el personal del Organismo Operador, será de cuarenta y cuatro horas en áreas administrativas y operativas, la jornada de trabajadores bomberos sera en turnos de 24 horas por 24 horas.

Artículo 29.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima, este trabajo será considerado como extraordinario y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas.

CAPÍTULO II SALARIO Y FORMA DE PAGO

Artículo 30.- El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores para cada puesto, constituye el total que debe pagarse al personal a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 31.- El pago del salario será quincenal y se efectuará el día 15 y último día de cada mes, dicho pago se realizará mediante depósito a cuenta bancaria.
En caso de que el día de pago sea inhábil, los pagos se cubrirán el día hábil inmediato anterior.

Queda facultada la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán. Por conducto de la Dirección Administrativo Comercial a hacer las deducciones que marca la Ley tributaria del país, del Estado y del Municipio, ordenados por alguna autoridad judicial, anticipos, préstamos y de más que marca la ley en el artículo 26 Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, así como de la Inasistencias injustificadas y las que pudieran generarse por falta de herramienta de trabajo a su cargo o por haber causado un daño a instalaciones, maquinaria, equipo, vehículos, etc.

CAPÍTULO III DESCANSOS Y VACACIONES CONFORME A LEY

Artículo 32.- Por cada jornada semanal de trabajo, el personal del Organismo Operador tiene derecho a descansar un día a la semana como mínimo, procurando que sea el domingo, sin perjuicio de su salario íntegro.

Si el trabajo requiere una labor continua, el personal y el Organismo Operador fijarán de común acuerdo el día en que el personal debe de disfrutar su descanso semanal.

Artículo 33.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

Con la finalidad de que los trabajadores disfruten de sus días de descanso, aquellos que no tomen sus vacaciones correspondientes al período perderán estos días ya que no son acumulables, a menos de que el trabajador por necesidades del servicio no pueda disfrutar de ellos, lo podrá hacer los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 34.- Las vacaciones del trabajador y la prima vacacional se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

Los trabajadores que disfruten de uno o de los dos períodos de diez días hábiles de vacaciones, recibirán una prima adicional de un treinta por ciento, sobre el sueldo o salario que les corresponda durante dichos períodos.



ANTIGÜEDAD	PRIMER PERÍODO	SEGUNDO PERÍODO	PRIMERA VACACIONAL
6 meses	10 días	-	30%
1 año	10 días	10 días	30%

Artículo 35.- Tras completar seis meses consecutivos de servicio, el trabajador tendrá derecho a su primer período vacacional, el cual deberá disfrutarse dentro del semestre inmediato siguiente al cumplimiento de dicho período laboral.

Artículo 36.- Son días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Se consideran faltas justificadas:

- I. Tener permiso por escrito de su Jefe Inmediato mediante formato de incidencia.
- II. Cuando el permiso sea sin goce de sueldo por un período mayor a 30 días deberá solicitarlo con 5 días de anticipación para hacer los movimientos internos necesarios para la sustitución.
- III. Las incapacidades que otorga el servicio médico certificado.
- IV. Por la muerte de su esposa (o), hijos o padres, nacimiento de hijo o matrimonio y este debe ser justificado a más tardar 48 horas posteriores al evento, mediante formato de incidencia adjuntando el documento soporte.
- V. Por nacimiento de los hijos de los trabajadores.
- VI. Por desempeñar un puesto de elección popular, previa aprobación de licencia sin goce de sueldo, mediante documento expedido por autoridades electorales.
- VII. Los días señalados en el calendario oficial y los que determinen las Leyes Federales y Leyes Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.
- VIII. Por estar suspendido por castigo impuesto.

En todo caso, el tiempo de los permisos a que se refiere este artículo, podrá ser ampliado por el jefe inmediato hasta por otros dos días más.

CAPÍTULO IV DE LAS PRESTACIONES PARA LAS MUJERES POR MOTIVOS DE MATERNIDAD Y LACTANCIA

Artículo 37.- Las mujeres disfrutarán de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Artículo 38.- Es un derecho de las mujeres la protección a la maternidad en su gestación y/o lactancia, sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Artículo 39.- Durante el periodo de embarazo, no realizarán trabajos que requieran esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud, así mismo disfrutarán de un descanso de 30 días anterior y 60 días posterior al parto.

Artículo 40.- Las madres trabajadoras durante el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, así como también tendrán derecho a regresar al puesto que desempeñaba respetándose su antigüedad. El periodo de lactancia será de 4 meses contados a partir de la fecha del parto.



Para obtener el beneficio del párrafo anterior, la interesada previamente exhibirá la constancia médica oficial correspondiente.

TITULO CUARTO OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO I OBLIGACIONES

Artículo 41.- Es obligación de los trabajadores y empleados que prestan sus servicios en este organismo operador.

- I. Asistir puntualmente a sus labores;
- II. Registrar personalmente su asistencia conforme el control establecido;
- III. Desempeñar personalmente sus labores con la intensidad, cuidado y esmero, apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- IV. Entregar bitacora de actividades de manera mensual a el titular de la Dirección Administrativa Comercial, en la cual se deben describir cuantitativa y cualitativamente sus actividades ejecutadas durante el mes.
- V. Observar buenas costumbres dentro del servicio;
- VI. Procurar en su relación de trabajo la armonía con sus superiores y compañeros de trabajo;
- VII. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- IX. Realizar el manejo apropiado de documentos correspondientes a valores y efectivo que le sean confiados con motivo de trabajo;
- X. En caso de renuncia, entregar con anticipación el puesto;
- XI. Conservar en buen estado los muebles, instrumentos, vehiculos y útiles que le sean proporcionados para el desempeño de sus labores, de tal manera que solo exista el desgaste propio derivado de su uso normal, debiendo informar a su superior inmediato los desperfectos de los citados bienes tan pronto como lo advierta;
- XII. Ser responsable del resguardo y buen uso de los muebles y vehículos asignados, conforme al acta de resguardo correspondiente.
- XIII. Resarcir los daños que cause por su negligencia, descuido o maltrato a los muebles, máquinas, vehiculos, equipo y útiles de trabajo;
- XIV. Salvaguardar los intereses del Organismo Operador en asuntos administrativos y contables;
- XV. Trabajar exclusivamente en equipos de cómputo pertenecientes a la institución, quedando estrictamente prohibido almacenar la base de datos en dispositivos externos;
- XVI. Garantizar que toda la información generada durante la jornada laboral sea considerada propiedad del Organismo Operador;
- XVII. Asumir la responsabilidad por las omisiones en la integración de la cuenta pública que generen observaciones por parte del órgano fiscalizador del Estado, incurriendo en responsabilidades económicas derivadas de la omisión;
- XVIII. Asistir a los cursos de capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia;
- XIX. Dar aviso a su jefe inmediato cuando su material de trabajo no funcione como es debido y esto le impida



continuar con el trabajo que se le encomendó.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 42.- Queda estrictamente prohibido a los trabajadores:

- I. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin el permiso oficial correspondiente;
- II. Distraer en cualquier forma la atención de sus compañeros y demás personal que trabaje en el Organismo Operador;
- III. Abandonar o suspender sus labores sin causa justificada y sin permiso previo.
- IV. Aprovechase de los servicios del personal subordinado para fines personales que no estén relacionados con el trabajo;
- V. Sacar fuera de las instalaciones equipo de trabajo y documentos que sean propiedad del organismo operador sin la autorización de su jefe;
- VI. Mover anuncios, señales, etc. Que se hayan puesto para seguridad de los trabajadores, así como destruir o poner cualquier clase de notas en los muros, puertas, vestidores, baños, etc.;
- VII. Ocupar su tiempo en trabajos distintos a los ordenados por su jefe inmediato o para el que fue contratado;
- VIII. Introducir a las instalaciones armas con excepción de las que formen parte del equipo de trabajo, bebidas embriagantes, drogas, enervantes, propaganda política impresa, revistas y periódicos;
- IX. Introducir artículos comestibles para su venta;
- X. Modificar, alterar o sustituir métodos, sistemas y procedimientos sin previa autorización;
- XI. No acatar las disposiciones de trabajo;
- XII. Fumar en el interior de las instalaciones;
- XIII. Las demás contenidas en las Leyes y disposiciones aplicables;
- XIV. Utilizar la información únicamente para fines laborales, evitando su uso para beneficio personal.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 43.- Las sanciones son medidas disciplinarias que se aplican con motivo de las faltas en que incurra el personal del Organismo Operador, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 44.- Las sanciones que el Organismo Operador puede aplicar a su personal por incumplimiento a lo dispuesto por este Reglamento y las demás leyes aplicables, son las siguientes:

- I. Amonestación verbal privada o pública;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión temporal del empleo, hasta por cinco días sin goce de sueldo,
- IV. Destitución del empleo.

Artículo 45.- En cuanto tenga conocimiento del hecho de que se trate, la Dirección de Administración Comercial, procederá a levantar acta circunstanciada ante dos testigos, en la que asentará la declaración que haga la persona a la que se le imputa la falta, así como las pruebas que ofrezca.

TITULO QUINTO CAPITULO I



OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 46.- El Organismo Operador tendrá a su cargo:

- I. Planear y programar la prestación de los servicios públicos a que se refiere la Ley y su Reglamento, elaborando y actualizando periódicamente el Programa de Desarrollo;
- II. Realizar por sí o por terceros las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción y recibir las que se construyan para la prestación de dichos servicios;
- III. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos, atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan en relación con los mismos y la Ley y su Reglamento;
- IV. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable.
- V. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas;
- VII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;
- VIII. Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua y bienes nacionales inherentes, que establece la Legislación Fiscal aplicable;
- IX. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios públicos;
- X. Proponer ante la Junta de Gobierno el anteproyecto de cuotas y tarifas correspondientes debiéndose elaborar de conformidad con las formulas previstas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- XI. Requerir el cobro de los adeudos en los términos de la Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- XII. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas, así como en los demás casos que se señalan en la Ley y su Reglamento;
- XIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios públicos que tenga a su cargo;
- XIV. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la prestación de los servicios públicos de agua, con especial interés en las comunidades rurales;
- XV. Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intradomiciliaria;
- XVI. Procurar que la selección del personal directivo, se realice tomando en consideración la experiencia profesional comprobada en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal técnico y administrativo;
- XVII. Promover ante las autoridades competentes la expropiación de bienes inmuebles y/o legalizar la ocupación temporal, total o parcial de los mismos, respetando la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley;
- XVIII. Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar sanciones conforme a lo establecido en la Ley y su



Reglamento;

- XIX.** Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XX.** Establecer las oficinas necesarias dentro de su competencia;
- XXI.** Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio, para la integración y su registro estatal correspondiente;
- XXII.** Elaborar los estados financieros del Organismo y proporcionar la información y documentación que les solicite el Comisario;
- XXIII.** Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, para los servicios públicos que preste, para eficientizar la administración y operación del Organismo, ampliar la infraestructura hidráulica y para cumplir con las obligaciones en materia de contribuciones.
- XXIV.** Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos y
- XXV.** Las demás que señala la Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 47.- La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo estará integra por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Comisario;
- III. Un Director General;
- IV. Un Director Administrativo Comercial;
- V. Una Área Técnica;
- VI. Un Área Administrativa Comercial;

Artículo 48.- Las Unidades Administrativas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, realizarán sus actividades en forma programada y de acuerdo con las políticas, prioridades y restricciones que establezca la Junta de Gobierno y el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

CAPITULO II JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 49.- La Junta de Gobierno es el Órgano máximo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, se integrará en los términos del artículo 35 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Aplicar en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas emanadas del Programa de Desarrollo, así como vigilar el cumplimiento de las normas y criterios, conforme a las cuales deben prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- II. Aprobar el Programa de Desarrollo Municipal que le presente el Director General y supervisar que se actualice periódicamente;
- III. Aprobar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;
- IV. Resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos someta a su consideración el Director General;
- V. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con



todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;

- VI. Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio del Organismo;
- VII. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;
- VIII. Autorizar la contratación, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua y la realización de las obras necesarias;
- IX. Aprobar los proyectos de inversión del Organismo;
- X. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación;
- XI. Acordar la extensión de los servicios públicos a otros Municipios, previa celebración de convenios entre ellos, en los términos de la presente Ley, para la integración de un Organismo Operador Intermunicipal;
- XII. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones y Las demás que le asignen la Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 50.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo tres veces al año en forma cuatrimestral con la mayoría de sus integrantes y las extraordinarias las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Artículo 51.- En caso de ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, la sesión será presidida por su suplente.

Artículo 52.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo voto de calidad en caso de empate quien presida la sesión, levantándose el acta correspondiente que será firmada por los asistentes.

CAPITULO III COMISARIO

Artículo 53.- La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario designado por el Síndico Procurador, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El Comisario evaluará el desempeño global y por áreas específicas del Organismo, con apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas, así como el manejo de sus ingresos y egresos, pudiendo solicitar y estando el Organismo obligado a proporcionar la información que requiera para la adecuada realización de sus funciones.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- IV. Monitorear los Indicadores de resultados emanados de la matriz de Indicador para Resultados;
- V. Vigilar que se realicen mejoras de los indicadores con resultados negativos dentro del monitoreo trimestral;
- VI. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de Programación- Presupuestación;
- VII. Vigilar que el Organismo Operador ejecuten sus actividades conforme a sus Programas correspondientes, así como que cumplan con los acuerdos que emanen de sus Juntas de Gobierno;



- VIII. Promover y vigilar que el Organismo Operador establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación y atención al público, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- IX. Con base en las evaluaciones, el Comisarios formularán recomendaciones y emitirán opinión por escrito a la Junta de Gobierno, dicha opinión contendrá cuando menos, los siguientes aspectos:
 - a. Integración, estructura y funcionamiento del Organismo;
 - b. Situación operativa y financiera;
 - c. Integración del programa y presupuesto correspondiente;
 - d. Cumplimiento de la normatividad emanada de las disposiciones legales aplicables y de las políticas generales diseñadas por la Junta de Gobierno;
 - e. Los demás que se consideren necesarios;
- X. Vigilar que el Organismo Operador proporcionen la información con la oportunidad y periodicidad que la Ley señala;
- XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los asuntos que consideren necesarios; y
- XII. Las demás inherentes a su función y las que señale expresamente la Ley y este Reglamento.

CAPITULO IV DIRECTOR GENERAL

Artículo 54.- El Director General del Organismo Operador, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- III. Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;
- IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;
- V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- VII. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- IX. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la Ley;
- X. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XI. Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno;



- cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;
- XII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIII. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la Ley y aplicar las sanciones correspondientes;
- XIV. Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos;
- XV. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- XVI. Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Organismo;
- XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;
- XVIII. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, Ley y el Reglamento Interno del Organismo.

TITULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO I DE LAS DIRECCION ADMINISTRATIVA COMERCIAL

Artículo 55.- El director general del organismo operador, como el ejecutor de la junta de gobierno, dependerá directamente de esta y, para el desempeño de sus funciones, contará con la Dirección Administrativa Comercial la cual se apoyará con las siguientes subáreas:

- Jefa de Contabilidad
- Auxiliar Contable
- Auxiliar Administrativo
- Notificadores
- Encargado Atención a Usuarios
- Cajera
- Cortes y Reconexiones

Artículo 56.- Corresponde a la dirección administrativa las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular anualmente la propuesta de anteproyecto de cuotas y tarifas y presupuesto de egresos del organismo operador;
- II. Elaborar y mantener constantemente actualizado el padrón de usuarios del servicio, así como ejecutar permanentemente acciones de verificación para su actualización;
- III. Formular programas calendarizados y estrategias de recuperación de recursos por rezago en el pago de derechos derivados de la prestación del servicio;
- IV. Establecer controles y sistemas eficientes de lectura de consumo, entrega de recibos y expedición de facturas por el servicio, que evidencie la veracidad y correspondencia de sus contenidos; participar en la elaboración de estudios y análisis técnico-financieros que sirvan de base a las propuestas de tasas, cuotas o tarifas por la prestación del servicio y que deban someterse anualmente a la junta de gobierno y al congreso del estado; mantener actualizados los estados de cuenta de los usuarios y proporcionar dicha información directamente a los interesados;



- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que rigen las relaciones de trabajo entre el organismo operador y sus empleados;
- VI. Elaborar las actas administrativas correspondientes en caso de alguna falta administrativa;
- VII. Llevar de forma oportuna, legal, eficiente y transparente la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal, del organismo operador;
- VIII. Mantener actualizado el manual de contabilidad;
- IX. Participar en el establecimiento de normas y procedimientos contables aplicables a la dirección general;
- X. Realizar bitácoras de actividades diariamente y entrarla de forma mensual;
- XI. Recibir documentación dirigida al organismo;
- XII. Elaborar oficios;
- XIII. Levantar ordenes de trabajo;
- XIV. Mantener organizado el archivo con toda la documentación recibida y girada;
- XV. Colaborar en los diseños y ejecución de programas de difusión e información relativos a la creación de una cultura para el cuidado y uso racional del agua;
- XVI. Realizar los Programas presupuestarios para incluirlos en el presupuesto de egresos.
- XVII. Dar acompañamiento a las unidades administrativas en la elaboración de la Matriz de Indicador de Resultados y formatos anexos conforme a la reglamentación aplicable.
- XVIII. Elaborar los Formatos de Desempeño para integración de cuenta pública trimestral;
- XIX. Gestionar capacitaciones al personal en materia de Presupuesto basado en Resultados.
- XX. Llevar a cabo platicas y actividades escolares y comunitarias sobre el cuidado del agua en el municipio.
- XXI. Elaborar folletos y carteles sobre el cuidado del agua.
- XXII. Acudir a los cursos y caravanas de cultura del agua.
- XXIII. Llevar a cabo campañas de concientización sobre la importancia y cuidado del agua.
- XXIV. Desarrollar las demás actividades o funciones que se requieran para el mejor desempeño inherentes al área de su competencia o las que le encomiende expresamente el director general.

CAPITULO II DEL ÁREA TÉCNICA

Artículo 57.- El área técnica contará con las siguientes subáreas:

- Supervisor Área Técnica
- Supervisor Distribución
- Cuadrillas de Mantenimiento
- Encargado de Distribución en Comunidades
- Operador de Válvulas
- Encargado de Mantenimiento



Artículo 58.- El área técnica tendrá las facultades siguientes:

- I. Desarrollar y supervisar la elaboración de proyectos respecto a los cambios de tuberías que permitan la mejor prestación de los servicios a cargo del organismo;
- II. Definir procedimientos y especificaciones técnicas referentes a las fuentes de abastecimiento para que el organismo otorgue factibilidad de servicios a fraccionamientos y proyectos en general;
- III. Supervisar por sí o a través de terceros la ejecución de las obras con tratadas o ejecutadas por administración, de acuerdo con el proyecto ejecutivo, así como llevar a cabo el control de las mismas;
- IV. Entregar recibos a los usuarios en los diferentes sectores en los plazos establecidos por la Dirección de Administrativa Comercial;
- V. Tandeo de agua potable al Municipio;
- VI. Reparación de fugas en el municipio, revisar la cloración del agua, recorrido en comunidades para revisar el buen abastecimiento de agua y que no existan fugas, pertenecientes al organismo operador;
- VII. Tomar lectura a los medidores instalados en los diferentes sectores al final de cada mes.
- VIII. Buscar nuevas alternativas de abastecimiento para preservar los pozos y así poder explotarlos;
- IX. Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y rehabilitación de los equipos, a efecto de garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio y elevar el rendimiento de los pozos y su vida útil;
- X. Atender, dar seguimiento y concluirlos reportes de usuarios, referentes al funcionamiento de los servicios prestados por el organismo;
- XI. Elaborar y ejecutar programas y actividades encaminadas al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de:
 - XII. aguas residuales;
 - XIII. calidad de agua para uso y consumo humano;
 - XIV. usoeficiente de energía.
- XV. Practicar, a través del personal a su cargo, visitas domiciliarias de inspección, para la toma de muestras, tanto de fuentes de abastecimiento, de la red de distribución de agua potable, así como de las descargas de aguas residuales las demás que te sean asignadas por el director general.

ING. HERMILO TREJO RANGEL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
RÚBRICA

C.P. FRANCISCO FUENTES HERNANDEZ
REPRESENTANTE DE LA CEEA.
RÚBRICA

ING. ERIK MUÑOZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS
RÚBRICA

LIC. ROSA MARIA DE LA SOLEDAD
COVARRUBIAS SÁNCHEZ
DIRECTORA DE FINANZAS
RÚBRICA

LIC. JOSE LUIS OLGUIN FLORES
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. FÁTIMA DEL ROSARIO CHAY AGUILAR
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA
RÚBRICA



ARQ. JESUS SUR RAMOS CORONA
DIRECTOR GENERAL CAPASAZIM
RÚBRICA

LIC. VIRIDIANA MONSERRAT ESPINO
MARTINEZ
COMISARIO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 31-03-2025
18126

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

